



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de mayo de 2023.-
DECRETO ALC. N° 3038/2023.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 13; Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, Artículo 77; Decreto Alcaldicio N° 1.594/23 de fecha 10 de Marzo de 2023 que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 21 de Septiembre de 2020 suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio mediante el cual esta última se ha constituido en Unidad Técnica para el diseño del proyecto denominado **“Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado, CÓDIGO BIP 30459123-0”**; Decreto Alcaldicio N° 483/2021 de fecha 11 de Febrero del 2021 que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 08/2021, ID N° 3447-10-LR21 denominada **“Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado”**; Decreto Alcaldicio N° 2.202/2021 de fecha 07 de Junio de 2021 que adjudica la antedicha propuesta pública a la empresa **“SCON INGENIERIA LTDA.**, por un valor total de \$425.000.000.- (cuatrocientos veinticinco millones de pesos) exento de impuestos y con un plazo total propuesto para la ejecución del diseño de 357 (trescientos cincuenta y siete) días corridos; Contrato de Suministro de Servicios suscrito con fecha 18 de Junio de 2021 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la referida empresa; Decreto Alcaldicio N° 2.501/2021 de fecha 29 de Junio de 2012 que aprueba el contrato de ejecución de Suministro de Servicios antes indicado; Acta de Inicio de Servicios de fecha 05 de Julio de 2021 suscrita entre las partes; ORD N° 62/2023 de fecha 21 de Marzo de 2023 en cuya virtud, la Secretaría Comunal de Planificación en su calidad de unidad técnica de la presente licitación ha puesto en conocimiento de la empresa una serie de circunstancias que ameritan el termino anticipado de contrato; Providencia N° 1.821/023 de fecha 27 de Marzo de 2023 mediante la cual la empresa **“SCON INGENIERIA LTDA.”**, formula descargos relativos al termino anticipado del contrato de marras; Informe Técnico de Resolución de Descargos de fecha 19 de Abril de 2023; ORD N° 96/2023 de fecha 24 de Abril de 2023 mediante el cual se comunica a la empresa el rechazo de sus descargos; y, Memorándum N° 518 de fecha 26 de Abril de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación; y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Municipalidad de Alto Hospicio en virtud del Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 21 de Septiembre de 2020 suscrito al efecto con el Gobierno Regional de Tarapacá, llevó a cabo la Propuesta Pública N° 08/2021, consistente en el Diseño del proyecto denominado **“Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado”**, ID N° 3447-10-LR21.
- 2.- Que, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 483 de fecha 11 de Febrero de 2021 se han aprobado las bases de la licitación de marras y procedido a su publicación en el portal de meradopublico.cl.

3.- Que, una vez evaluadas las ofertas recibidas y conforme a los criterios contenidos en las referidas bases de licitación, dicha propuesta pública fue adjudicada, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.202 de fecha 07 de Junio de 2021, a la empresa "SCON INGENIERIA LTDA."

4.- Que, a raíz de lo anterior, se procedió a la suscripción de Contrato de Suministro de Servicios con la antedicha empresa, por un valor total de \$425.000.000.- (cuatrocientos veinticinco millones de pesos) exento de impuestos y con un plazo total propuesto para la ejecución del diseño de 357 (trescientos cincuenta y siete) días corridos. Dicho contrato, asimismo, se encuentra aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.501/21 de fecha 29 de Junio de 2021.

5.- Que, el término de 357 días corridos antes mencionado, comenzó a correr a partir del 05 de Julio de 2021, fecha en la que ambas partes suscribieron el Acta de Inicio de Servicios.

6.- Que, así las cosas, la ejecución del Proyecto fue planificada e indicada en el proceso licitatorio en 12 Estados de Pago. Sin embargo, luego de modificaciones a la misma, la Carta Gantt se ajusta a 11 Estados de Pago.

7.- Que, con fecha 04 de noviembre del año 2021, a 122 días de iniciados el servicio, la Empresa presenta el Estado de Pago N°1, con un avance de 21,6% respecto de la totalidad del proyecto, se procede con el pago de \$87.210.381.

8.- Que, El 16 de diciembre de 2021, la empresa entrega los antecedentes necesarios para dar cumplimiento al Estado de Pago N°2. Sin embargo, durante su revisión, se constataron una serie de irregularidades. Tras la revisión realizada por la contraparte técnica, en sus distintas especialidades, se encontró información incongruente con respecto a lo solicitado en los Términos Técnicos de Referencia publicados y aceptadas durante el proceso de licitación.

9.- Que, el 13 de Mayo de 2022, la Empresa finalmente resuelve las incongruencias del Estado de Pago N°2 y es aprobado transcurridos 190 días después de la aprobación del primer estado de pago. Lo anterior, con un avance del 6%, correspondiente a un pago por \$23.773.087.

10.- Que, Con fecha 22 de abril del año 2022, y en forma preliminar, se entrega el estado de pago N°3, y se oficializó su entrega el 22 de junio. A la fecha aún se encuentra en revisión este Estado de Pago. Cabe destacar que la última entrega relacionada a estos productos, fue realizada el día 23 de septiembre del año 2022, quedando aún productos pendientes de aprobación.

11.- Que, se realizó una nueva planificación, aumentando los Estados de Pago a un total de 16 de estos (más el Estado de Pago N°3, que aún no se logra resolver). Se acordó con la empresa SCON INGENIERIA LTDA., que se daría cumplimiento a esta nueva planificación, debiendo entregar el Estado de Pago pendiente y los productos asociados a la nueva Carta Gantt el **28 de febrero del año 2023**, fecha indicada por los profesionales de la empresa.

12.- Que, llegado el día 28 de Febrero de 2023 no se presentó ningún producto y/o avance de lo acordado. Posterior a la fecha indicada, la empresa hizo algunas entregas referentes a la Estación de Transferencia, sin embargo, estos avances no revestían los elementos necesarios para ser consideradas una entrega de productos por parte del Equipo Técnico que permita proceder a gestionar nuevos estados de pago.

13.- Que, de esta manera, el avance que presenta la empresa, en base a la Carta Gantt que se encuentra decretada con fecha de 25 de Marzo de 2022, se ve reflejado en la siguiente tabla:

ESTADO DE PAGO	MONTO EEE.PP	MONTO ACUMULADO	% EE.PP	% ACUMULADO	ESTADO
EE.PP. N°1	\$ 91.800.041	\$ 91.800.401	21%	21%	Aprobado y pagado
EE.PP. N°2	\$ 23.773.087	\$ 115.573.488	6%	27%	Aprobado y pagado
EE.PP. N°3	\$ 10.236.600	\$ 125.810.087	2%	30%	En desarrollo
EE.PP. N°4	\$ 137.784.303	\$ 263.594.390	32%	62%	No presentado
EE.PP. N°5	\$ 57.514.110	\$ 321.108.500	14%	76%	No presentado
EE.PP. N°6	\$ 1.041.250	\$ 322.149.750	0%	76%	No presentado
EE.PP. N°7	\$ 8.032.500	\$ 330.182.250	2%	78%	No presentado
EE.PP. N°8	\$ 47.326.500	\$ 377.508.750	11%	89%	No presentado
EE.PP. N°9	\$ 6.841.250	\$ 384.350.000	2%	90%	No presentado
EE.PP. N°10	\$ 14.300.000	\$ 398.650.000	3%	94%	No presentado
EE.PP. N°11	\$ 26.350.000	\$ 425.000.000	6%	100%	No presentado
Total	\$425.000.000		100%		

14.- Que, cabe indicar que desde el 23 de Agosto del año 2022 a la fecha, sólo se han realizado entregas parcializadas de los Estados de Pago, quedando productos sin subsanar desde la fecha indicada. Esta conducta es permanente en el tiempo, tal es así que, se han hecho 4 entregas diferentes de un plano de la Estación de Transferencia que, si bien, tienen pertinencia a la resolución del funcionamiento de la instalación, aún no hacen entrega de un producto completo que satisfaga los requerimientos técnicos presentados en el proceso de licitación.

15.- Que, a raíz de todas las circunstancias enunciadas anteriormente, mediante ORD N° 62/2023 la Secretaría Comunal de Planificación, en su calidad de Unidad Técnica, ha iniciado el procedimiento contemplado en las Bases Administrativas de la Propuesta de marras, para poner término anticipado al contrato de la especie, fundado en el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, sumado a que, a juicio de la unidad técnica no se está cumpliendo debidamente el contrato de la especie.

16.- Que dicho procedimiento se ha establecido con plena observancia a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 79 ter del Decreto N° 250 del 2004 que aprueba Reglamento de la Ley de Compras, es decir, que se ha establecido de manera tal de resguardar íntegramente los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

17.- Que, que el ejercicio y respeto de dichos principios se encuentra debidamente resguardado, toda vez que, conforme lo dispuesto en el artículo 94° de las Bases Administrativas de la propuesta de marras, *"el adjudicado tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante la unidad técnica acompañando todos los antecedentes que respalden su posición."*

18.- Que, los descargos de la empresa fueron presentados en tiempo y forma. De esta manera, revisados y ponderados que fueron los mismos, la Unidad Técnica ha decidido rechazar totalmente estos, situación que se comunica a la empresa a través del ORD. N° 96 con fecha de Abril de 2023, en base a técnico presentado el día 19 de Abril de 2023, donde justifica el término de contrato de acuerdo a cada uno de los puntos presentados por don Antonio Tavolari Cristinich, en representación de SCON Ingeniería Ltda., se expone lo indicado, en el mismo orden que la Empresa ha presentado sus descargos.

18.a.- **La empresa** expone, *"En el mes de junio del año 2022, después de haber rendido el Estado de Pago N° 3 (22.06.2022), nos enteramos de que las dimensiones establecidas para la Estación de Transferencia habían variado, y que la Municipalidad de Iquique debía señalar cuales eran las dimensiones correctas actualizadas."* **En respuesta** se indica que, durante la etapa de factibilidad y por última decisión del Cuerpo de Concejales de la Ilustre Municipalidad de Iquique, el día 27 de Octubre del año 2021, se

oficializó que, el terreno ubicado en Avda. Circunvalación, es el elegido para la construcción de la Estación de Transferencia, considerando las distintas características y atributos que la diferenciaron de las demás alternativas. Una vez que se comenzó a ejecutar el Proyecto "Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado" y de acuerdo a la planificación en curso, se presentó el Estudio Topográfico del terreno indicado, detectando incongruencias en los deslindes del mismo. Esta situación fue informada a Iquique el día 08 de Noviembre del año 2021, mediante Ord. Alc. 1455/2021, indicando "que en la topografía realizada por la consultora SCON Ingeniería a cargo del estudio, se evidenció que los deslindes del terreno..., son diferentes a los existentes, por lo cual, requerimos que éstos sean rectificadas". Solicitud que fue reiterada el 27 de Enero del año 2022. Además, con fecha 24 de mayo de 2022, se realizó una reunión entre SCON, Municipalidad de Alto Hospicio y la Ilustre Municipalidad de Iquique, donde, estos últimos dan cuenta del error y cuál es la solución para rectificar la situación. A esta fecha la Representante Legal de SCON, y sus profesionales que se unieron mediante plataforma virtual indicaban ya conocer la situación a esta fecha e indicaron la necesidad de rectificar la información a la brevedad posible. El día 26 de Septiembre del año 2022 se entregó a SCON los nuevos deslindes y en ninguna de las entregas indicadas, se hizo alusión, por parte de la empresa, a este nuevo antecedente. Recién en Enero se comenzó a resolver la distribución de la Planta de la Estación de Transferencia, realizando un total de 4 entregas alusivas a la misma, 3 de ellas fuera del plazo límite impuesto por la misma consultor.

18.b.- La empresa expone, "*Recordaremos que ya se habían verificado 3 opciones de terrenos y que luego de un acabado análisis técnico, se había optado por dicha ubicación por ser la mejor opción para el desarrollo de la Estación de Transferencia.*" **En respuesta** se indica, Tal como se indica se realizó la evaluación de 3 opciones de terrenos, la decisión fue oficializada el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Iquique donde, mediante Certificado N°490/2021, aprueba la Alternativa N°2 para la iniciativa Estación de Transferencia del Proyecto "Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado".

18.c.- La empresa expone "*Que en ese momento se había rendido casi la totalidad de la parte arquitectónica de la Ingeniería de detalle.*". **En respuesta**, se indica que, con fecha 22 de Junio del año 2022, se realizó la Entrega del Estado de Pago N°3, con las disposiciones arquitectónicas de la Estación de Transferencia y el informe de Descripción de proyecto para la Declaración de Impacto Ambiental, proyecto elaborado sin el terreno rectificado, aun conociendo a la fecha la situación de los deslindes. Con fecha 30 de Junio del año 2022, se remitió la información a la Ilustre Municipalidad de Iquique para solicitar realizar las revisiones correspondientes. Quienes entregaron su respuesta el 13 de septiembre del año 2022, donde todas sus observaciones estaban referidas a la modificación de los deslindes. Cabe destacar que desde el 01 de Agosto, la empresa no realizó más modificaciones sino hasta fines de Enero y primeros días de Febrero de este año, que entregaron planos aislados y no acabados, la última versión del plano arquitectónico, fue entregado posterior a la fecha límite acordada.

18.d.- La empresa expone "*Que, con fecha 26.09.2022 se nos informó oficialmente mediante mail de Fabiola Ramírez del cambio de las dimensiones y del polígono del terreno seleccionado.*". **En respuesta**, se indica que la modificación de dimensiones y polígono del terreno fue informada mediante Correo Electrónico a Tamara Jofré el día 12 de Agosto de 2022, adjuntando los planos de modificación y la ubicación en el terreno físico, esto acompañado del Ord N°196/2022, emitido el día 11 de Agosto de 2022.

18.e.- La empresa expone "*Que lo anterior significó que la mayoría de todo lo obrado, planos y otros elementos ya no sirvieran, porque no cabían en el terreno con nuevas dimensiones.*". **En respuesta**, se indica que, como ya fue indicado anteriormente, con fechas y documentos de respaldo, la empresa

tenía conocimiento de las incongruencias del terreno, y continuó trabajando bajo un escenario erróneo.

18.f.- La empresa expone que *“Fuera de la disminución del tamaño y el cambio del polígono del terreno, la calle que estaba proyectada en la parte norte que deslindaba con el terreno de contenedores, no existía porque era parte del terreno del vecino y no estaba disponible para el uso público. La localización de la calle no fue objetada en ninguna de las presentaciones previas, que se realizaron del proyecto.”* **En respuesta**, se indica que, aun cuando el terreno se encontraba con errores y no se presentaron objeciones durante las revisiones, es importante mencionar que durante los estudios en terreno y la ejecución diligente de los mismos, La licitada debería haber definido el terreno certeramente, y realizar las consultas respectivas sobre este camino y evaluado las posibilidades de uso.

18.g.- La empresa expone, *“Para ese momento, no sólo estaba terminando el diseño de la planta de conjunto, sino que la totalidad del diseño arquitectónico de la etapa ingeniería de detalle.”* **En respuesta** se indica que los productos que se indican fueron entregados a la Ilustre Municipalidad de Iquique para su revisión y reenviados a la empresa consultora el día 26 de Septiembre del año 2022, mediante correo electrónico. Sin embargo, las observaciones reiteraron la modificación del nuevo deslinde y solicitan a la empresa ajustar los productos a esta nueva información, sin hacer mención a la calidad ni contenidos de los planos entregados. Por lo que, aun cuando la empresa indique que los productos fueron entregados, estos no cuentan con la aprobación de la entidad mencionada.

18.h.- La empresa expone, *“Después de revisar la Carta Gantt en muchas ocasiones para determinar los nuevos plazos que esta situación provocó con el equipo técnico de MAHO, llegamos a determinar una última Carta Gantt con fecha 06.02.2023, la que hicimos llegar junto con la justificación técnica de este atraso.”* **En respuesta**, se indica que la Empresa establece fechas de entrega de los productos, dividiendo el proyecto en un total de 16 Estados de pago, con entregas quincenales, y con fecha de inicio el 28 de febrero del año 2023. Se acordó con la empresa que la aceptación de esta nueva planificación quedaba sujeta a evaluación de acuerdo al cumplimiento de la misma, comenzando con la primera entrega el día 28 de Febrero del año 2023, fecha impuesta por los profesionales de la consultora y que no fue cumplida. Destacar que durante gran parte del período en que se trabajó la Carta Gantt, es decir, entre el 23 de septiembre del año 2022, hasta el 31 de Enero del presente, la empresa no presentó ningún Estado de Pago, ni avances del mismos.

18.i.- La empresa expone, *“Con fecha 22.02.2023 se emitió el Ord N°34/2023 dónde se nos indica que la nueva Carta Gantt queda en evaluación de la unidad técnica, teniendo en cuenta el cumplimiento de los productos pendientes de observaciones del estado de pago N°3 y del cumplimiento de las primeras metas planteadas en ella.”* **En respuesta** se indica que, si bien, lo indicado fue oficializado el 22 de febrero del año 2023, como se indica, mediante una reunión sostenida el día 08 de febrero del mismo año, donde participaron la Sra. Tamara Jofré, don Osvaldo Zenteno Administrador Municipal, y representantes de la Unidad Técnica, se indicó que, si bien, no se aprobaría completamente la nueva planificación, ésta estaría sujeta a hitos de cumplimiento, de acuerdo a fechas establecidas y presentando nuevas exigencias, asociadas a la entrega de las partidas. Además, se dejó en advertencia de cumplir con los plazos, y tomar los resguardos necesarios para que el proyecto logre desarrollarse en forma óptima y según planificación.

18.j.- La empresa expone, *“El día 02.03.2023 sostuvimos una reunión vía ZOOM con el Equipo Técnico de MAHO, donde manifestamos que en el análisis con todos los profesionales y empresas que intervienen en el desarrollo del proyecto descubrimos dificultades para rendir con algunos ítems de las primeras etapas y que nos concentraríamos ponernos al día dentro de los primeros tres meses.”* **En respuesta** se indica que en la reunión sostenida, el Sr. Antonio Tavolari, indicó que los productos estaban terminados en su mayoría, pero que existían dificultades en la comunicación con uno de los profesionales que

trabajaba con ellos ya que se encontraba en el extranjero, que harían la entrega de productos en 3 partes para poder cumplir con lo acordado, hasta la fecha han realizado la entrega de 5 partes. Más aún, el día 09.03.2023 en un correo electrónico, Antonio Tavolari, indica que "Hemos realizado un acabado estudio de los pendientes comprometidos tanto para terminar el Estado de Pagos N°3, como para cumplir con la Carta Gantt aprobada con todos los miembros del equipo (tanto interno, como profesionales y empresas externas) y llegamos a la conclusión que podremos ponernos al día con todo lo planificado entre el 15 y 30 de marzo de 2023. En este periodo vamos a ir rindiendo las diferentes partes, algunas adelantadas y otras con un poco de atraso hasta normalizar completamente con la entrega del 15 de abril de 2023.", en ninguna de las dos instancias indicadas, se hace referencia a los 3 meses indicados para ponerse al día con lo comprometido en la Carta Gantt.

18.k.- La empresa expone, "Con fecha 03.03.2023 rendimos la planta de conjunto definitiva de la Estación de Transferencia en el nuevo terreno proporcionado por la municipalidad lo que ocasionó una propuesta que significó cambios importantes en los edificios, como es la separación de las oficinas y los baños y vestidores del personal y de la vialidad de acceso y salida que comunica dos plataformas de operación.". **En respuesta** se indica que, se realizaron 4 entregas asociadas a la planta Estación de Transferencia, todos con pequeñas variaciones, y con pocos días de diferencia entre cada entrega. Esto de acuerdo al siguiente detalle:

- 30.01.2023 Primera Entrega del plano de Estación de Transferencia. Observaciones fueron enviadas con fecha 03 de Febrero del año 2023, incluyendo observaciones pendientes del año anterior.
- 06.02.2022 Segunda Entrega Estación de Transferencia
- 03.03.2022 Tercera Entrega. Fuera de Plazo
- 06.03.2022 Cuarta Entrega. Entrega Definitiva. Fuera de Plazo

El diseño final fue enviado fuera del período acordado. Todos los productos entregados, fueron productos no acabados, sólo avances, mientras que la última entrega, la definitiva, fue entregada fuera de plazo, lo que dificultó poder enviar el diseño a su revisor, en este caso a la Municipalidad de Iquique.

18.l.- La empresa expone que, "Con fecha 09.03.2023 rendimos las observaciones eléctricas del Centro de Tratamiento Integral de Residuos (CTIR)". **En Respuesta**, se indica que el producto fue entregado fuera de plazo.

18.m.- La empresa expone, "Con fecha 14.03.2023 rendimos el plan de Cierre y Abandono del Centro de Tratamiento Integral de Residuos.". **En respuesta** se indica que el producto fue entregado fuera de plazo.

18.n.- La empresa expone que, "Respecto a la solución de las últimas observaciones del estado de pago 3, podemos informar que a pesar de no tener comunicaciones abiertas con el Equipo Técnico, éstas serán rendidas hoy 27.03.2023.". **En respuesta** se indica que hasta la fecha y aun considerando los enviados fuera de plazo y acordados entre las partes, faltan productos por entregar. Si bien la Primera entrega del Estado de Pago N°3, fue realizada el 22.06.2022, se generaron diversas observaciones al mismo, que no pudieron ser subsanadas en las entregas realizadas al 28 de Febrero del año 2023, fecha límite acordada para que el Estado de Pago 3 y el avance de acuerdo a la nueva planificación, fueran entregados y aprobados. Se muestra en detalle el comportamiento de la empresa respecto al Estado de Pago N°3.

- 22.06.2022 Entrega Estado de Pago N°3
- 29.07.2022 Segunda Entrega
- 23.08.2022 Tercera Entrega. Sólo Proyecto Arquitectura CTIR
- 05.09.2022 Cuarta Entrega. Sólo Proyecto Arquitectura CTIR

- 23.09.2022. Quinta Entrega. Proyecto Arquitectura CTIR y cotizaciones de grupos generadores
- 30.01.2023 Entrega primer acercamiento de la Estación de Transferencia
- 06.02.2023 Nueva entrega sobre proyecto Estación de Transferencia
- 03.03.2023 Nueva entrega sobre proyecto Estación de Transferencia (Fuera de plazo)
- 07.03.2023 Nueva entrega sobre proyecto Estación de Transferencia (Fuera de plazo)
- 09.03.2023 Entrega proyecto eléctrico (Fuera de plazo)
- 14.03.2023 Entrega de Plan de Cierre y Abandono (Fuera de Plazo)
- 28.03.2023 Entrega nuevos productos del proyecto eléctrico y sobre operación de celdas diarias (Fuera de plazo)

Por último, la siguiente tabla enlista los productos que debían ser entregados, el estado de cada uno de ellos y las respectivas fechas de entrega.

Producto Comprometido	Entregado/No entregado	Fecha de entrega
Centro de Tratamiento Integral de Residuos		
Planta de Celdas diarias graficando el movimiento de maquinaria y camiones	Entregado	28.03.2023 (Fuera de Plazo)
Diseño de Cantera: Modelo de elección de maquinaria	No entregado	-
Proyecto de instalaciones eléctricas (10 productos)	Entregado	09.03.2023 – 28.03.2023 (Fuera de Plazo)
Detalle de Arquitectura y Coordinación de instalaciones (9 productos)	Entregado	23.09.2022
Plan de Cierre y abandono	Entregado	14.03.2023 (Fuera de Plazo)
Estación de Transferencia		
Antiproyecto de Arquitectura	Entregado	07.03.2023 (Fuera de Plazo)
Informe 1 referente al anteproyecto	No entregado	-
Cap. Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional	No entregado	-
Cap. Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Comunal	No entregado	-
Cap. Políticas y Planes Evaluados Estratégicamente	No entregado	-

18.ñ.- La empresa expone que, en diversas oportunidades, trató de contactar, por distintos medios, a la Unidad Técnica, no teniendo resultados. **En respuesta** se indica que, Durante todo el período de ejecución del proyecto se ha sostenido una comunicación eficiente y fluida entre los profesionales de SCON y de la Unidad Técnica, se han respondido mensajes, consultas, llamadas telefónicas e incluso mensajes por WhatsApp, aun no siendo un medio formal de comunicación. Los mismos profesionales de la consultora han destacado y agradecido abiertamente la buena disposición de la contraparte técnica para responder y aclarar consultas. Si bien, la empresa enumera seis (6) citas que no se han respondido durante el mes de marzo, todas estas fueron posterior a la fecha acordada con la empresa para la entrega de los productos pendientes.

18.o.- La empresa expone, "Cada uno de los ítems del proyecto por rendir se encuentra debidamente valorizados para que cumplan con el monto total licitado. Pero en el caso de la reformulación del proyecto de la Estación de Transferencia, como ya estaba rendido, se requiere formalizar un aumento de contrato en sus valores, para que las rendiciones de estas nuevas partidas se puedan cobrar. Esta situación fue planteada en la reunión de fecha 02 de marzo de 2023 con el equipo técnico de MAHO y en mail de fecha 09 de marzo de 2023, dirigido por Antonio Tavorari a Fabiola Ramírez y al Director de SECOPLAC don Humberto Peralta, aún sin respuesta." **En respuesta**, se indica que, tal como fue mencionado en la reunión que indica y en otras oportunidades en palabras del Director nombrado, esta situación debe ser revisada,

evaluada y autorizada por la autoridad respectiva, sin embargo, era necesario reactivar y regularizar el avance del proyecto, lo que no fue concretado hasta la fecha que se impuso la empresa para dar inicio a una nueva planificación.

DECRETO:

1.- Rechácense totalmente los descargos formulados por la empresa **SCON INGENIRIA LTDA.**, en presentación efectuada por el Sr. Antonio Tavolari Cristinich, ingresados a este Municipio mediante Providencia N° 1.821/2023 de fecha 27 de Marzo de 2023.

2.- Declárese el término anticipado del Contrato de Suministro de Servicios suscrito con la empresa **SCON INGENIRIA LTDA.**, para el Diseño del proyecto denominado "**Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado**" correspondiente Propuesta Pública N° 08/2021, ID N° 3447-10-LR21; por concurrir las causales del Art 99° N° 5 y N° 6 de las Bases Administrativas, esto es:

N° 5: Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

N° 6: Si a juicio de la unidad técnica, fundadamente, no se está ejecutando el contrato en las obligaciones estipuladas.

3.- En atención a la causal invocada, y atendido lo dispuesto en las Bases Administrativas, hágase efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, consistente en **Certificado de Fianza N° de Folio F0001558 de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de \$42.500.000.-** (Cuarenta y dos millones quinientos mil pesos), en razón de que la empresa no dará término a los servicios contratados. Encárguese lo anterior a la Dirección de Administración y Finanzas.

4.- Encárguese a la Secretaría Comunal de Planificación, en su calidad de Unidad Técnica, realizar todas las gestiones pertinentes y necesarias para efectuar la liquidación del contrato de marras.

5.- Notifíquese al representante legal de la empresa SCON INGENIERIA LTDA., el contenido del presente Decreto.

6.- Infórmese de lo resuelto en el presente Decreto al Gobierno Regional de Tarapacá, para que en su calidad de Mandante, proceda a hacer efectiva la garantía a que alude el numeral 3 precedente y para los fines a que haya lugar.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 79, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


IVD/kcp/frt
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Adm. Municipal